

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: DEMANDA VERBAL SUMARIA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DTE: CORPORACION DE SERVICIOS DELACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
DE LA VEREDA BARIRI.
APDO: DR. OSCAR JAVIER GOMEZ BARRERA.
DDO: JORGE OCTAVIO TAPIAS Y OTROS.
RDO: 2019-00277-00

Socorro, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022).

El día 18 de julio del presente año, este despacho por error involuntario señaló fecha para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 392, para el día 06 de septiembre de 2022, y en el que igualmente se manifestó que se adelantarán las etapas de decisión de excepciones previas, conciliación, Interrogatorio de las partes, practica de otras pruebas y fijación del litigio, control de legalidad, decreto de pruebas, alegatos de conclusión y de ser posible se proferirá sentencia; cuando solo estaba pendiente por desarrollar la etapa de alegatos de conclusión y tomar la decisión de fondo.

Igualmente observa el despacho, que dentro del presente diligenciamiento se encuentra pendiente por resolver recurso de reposición que fuera interpuesto por el doctor OSCAR JAVIER GOMEZ BARRERA de fecha 19 de abril de 2022, contra el auto de fecha 6 de abril del año que corre.

Por lo que, para subsanar el yerro en que se incurrió, el Juzgado procederá a dejar sin efecto el auto de fecha del 18 de julio de 2022, mediante el cual se señaló fecha para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 392, para el día seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Así las cosas y teniendo en cuenta lo sostenido por la jurisprudencia de la H. Corte Suprema de Justicia que habla de que los autos ilegales no atan al Juez del conocimiento, pues por su propia categoría estos autos no hacen tránsito a cosa juzgada y no se convierten en ley del proceso, razón por lo cual se procede a dejar sin efecto el auto proferido el dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

En ese orden, al dejarse sin efecto el auto en mención este despacho omitirá dar resolución al recurso de reposición interpuesto por el doctor OSCAR JAVIER GOMEZ BARRERA el día 21 de julio del presente año contra el auto de fecha 18 de julio de 2022.

En mérito a lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el auto proferido el dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022), por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0fda68494617cc57282e8d22eeb28effe9d7395a8a5b3e9e2cf995acd4a8254**

Documento generado en 12/08/2022 01:27:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>